



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050014003025 2020 00680 00
Demandante	ÁLVARO OCTAVIO MANCO DURANGO
Demandado	LUIS ALIRIO RUIZ MUÑOZ
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por ÁLVARO OCTAVIO MANCO DURANGO en contra de LUIS ALIRIO RUIZ MUÑOZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará si la firma plasmada en la letra de cambio allegada como sustento de la obligación corresponde al señor LUIS ALIRIO RUIZ MUÑOZ, y si aquel fue quien aceptó dicho título valor en los términos del artículo 685 del Código de Comercio, pues de la misma se desprende que el girado fue el señor FERNANDO ORREGO VALENCIA, quien no funge como sujeto pasivo de la presente acción.
2. Dará cumplimiento a la totalidad de los requisitos pertinentes del artículo 82 del Código General del Proceso, en caso de que la demanda se dirija en contra del señor FERNANDO ORREGO VALENCIA.
3. Determinará la cuantía de la acción de conformidad con lo reglado por el artículo 26 numeral primero del Código General del Proceso, pues a lo largo del escrito de demanda se afirma que la acción es de mínima cuantía, no siendo ello cierto.

Allegará un nuevo escrito de demanda en forma de mensaje de datos en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos y los anexos inicialmente aportados.

Se reconoce personería al abogado Osvaldo Manuel Tuiran Argel, portador de la tarjeta profesional número 245.377 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Artículo 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
SAG

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f0fb58ae6e399d79deef2ddd97a76f72c3ef749d033839e128d7f3d247aad3

Documento generado en 23/06/2021 02:57:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**